

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.116

LEY 3116

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3116

LEY 3116

Contribución para el monumento a Nicolás Avellaneda en la ciudad del mismo nombre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase la suma de veinte mil pe sos moneda nacional a la comisión encargada de erigir un monumento al ex Presidente Ave llaneda, en la ciudad del mismo nombre, para contribuir a los gastos que demande la ejecu ción de la obra.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se hará de Rentas Ge nerales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3116. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).